

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 31 de mayo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Granada, dimanante de procedimiento núm. 1446/2011. (PP. 1754/2013).

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1446/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Granada, a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros contra don Ginés Carreño Gómez sobre reclamación de cantidad (tráfico), se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 234/2012

En la ciudad de Granada, a 14 de noviembre de 2012.

Doña Josefa García Martín, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de la misma, ha visto los presentes autos del juicio de verbal núm. 1446/2011 seguido entre partes, de la una como demandante Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el Letrado Sustituto del Abogado del Estado, Sr. Bravo López, de otra, y como demandado, don Ginés Carreño Gómez.

F A L L O

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por la representación de Consorcio de Compensación de Seguros, frente a don Ginés Carreño Gómez, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de 5.783,48 euros, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda, imponiéndole asimismo las costas causadas en el presente procedimiento.

Póngase esta resolución en el libro de sentencias de este juzgado, y llévase certificación de la misma a las actuaciones.

Contra la presente resolución, que se notificará a las partes en legal forma, podrá interponerse recurso de apelación, en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva la de notificación en forma al demandado don Ginés Carreño Gómez, extendiendo y firmo la presente en Granada, a treinta y uno de mayo de dos mil trece.- La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»